



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado, propuesto por EDUARDO RODRÍGUEZ AZUERO - C.C. 4.892.226 contra GLORIA MARCELA CALDERÓN HERRERA - C.C. 55.155.072, JUAN JOSE ORTEGA ALVARADO - C.C. 12.991.909, MARIA ORLANDY MOSQUERA HERRERA - C.C. 36.170.968 y CARLOS MARIO ZAPATA ADARVE - C.C. 98.465.086. Radicación 41001-41-89-004-2022-00410-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por el señor EDUARDO RODRÍGUEZ AZUERO, a través de apoderado judicial, contra GLORIA MARCELA CALDERÓN HERRERA, JUAN JOSE ORTEGA ALVARADO, MARIA ORLANDY MOSQUERA HERRERA y CARLOS MARIO ZAPATA ADARVE.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Requerir a la parte actora a fin de que corrija la radicación del proceso plasmada en la póliza judicial, para decidir sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas junto con la demanda.

QUINTO: Se advierte a la parte demandada sobre las consecuencias consagradas en el artículo 384, numeral 4° del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, para actuar en nombre y representación de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.D.Q.C.